

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

**DECISIÓN Nº 2/2002 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-POLONIA
de 7 de marzo de 2002**

por la que se prorroga el sistema de doble control establecido por la Decisión nº 2/1999 del Consejo de asociación al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002

(2002/254/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

Considerando lo que sigue:

- (1) El Grupo de Contacto a que se refiere el artículo 10 del Protocolo 2 del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte ⁽¹⁾, y la República de Polonia por otra, que entró en vigor el 1 de febrero de 1994, se reunió el 8 de octubre de 2001 y acordó recomendar al Consejo de asociación establecido en virtud del artículo 102 del Acuerdo europeo que el sistema de doble control, introducido en 1999 por la Decisión nº 2/1999 del Consejo de asociación, se prorrogue al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
- (2) El Consejo de asociación, al que se ha facilitado toda la información pertinente, está de acuerdo con esta recomendación.

DECIDE:

Artículo 1

El sistema de doble control establecido por la Decisión nº 2/1999 del Consejo de asociación seguirá en vigor durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002. En el preámbulo y en los apartados 1 y 3 del artículo 1 de la Decisión, las menciones al período comprendido entre el «1 de enero y el 31 de diciembre de 2001» se sustituyen por menciones al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2002.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 2002.

Por el Consejo de asociación

El Presidente

J. PIQUÉ I CAMPS

⁽¹⁾ DO L 348 de 31.12.1993, p. 2.